



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

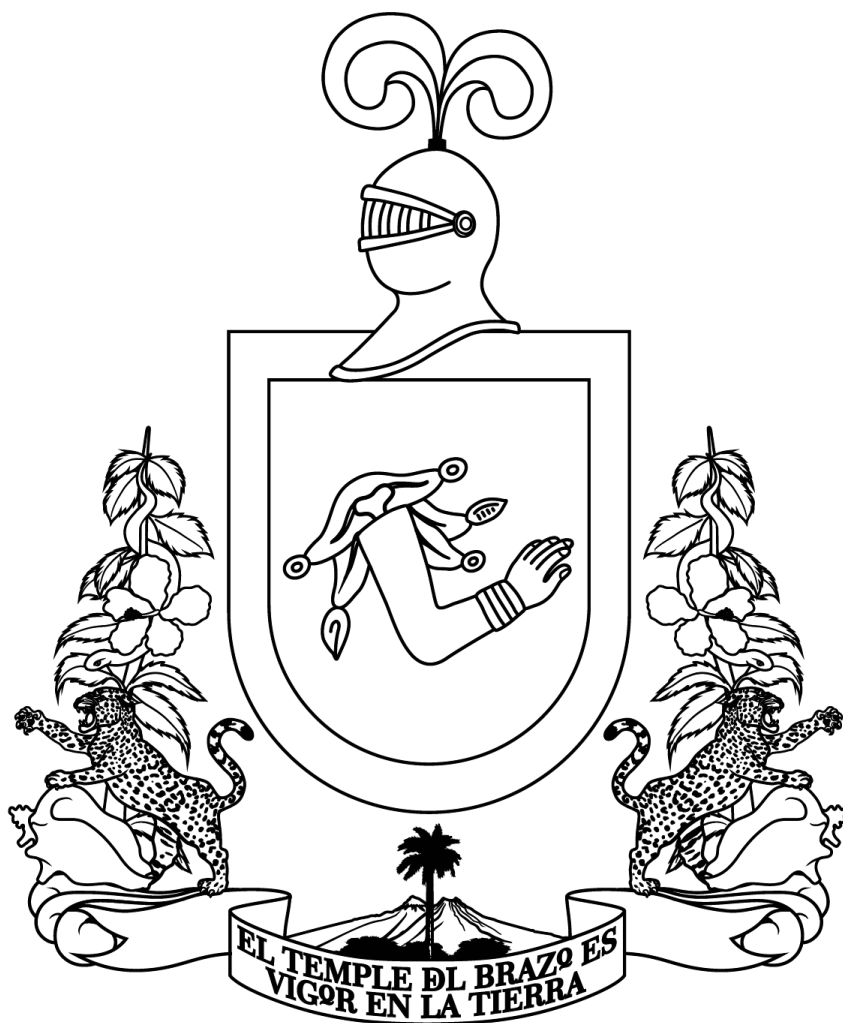
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2023
TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 7

NÚM.
72
14 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA**

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE VALENCIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA. **Pág. 3**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA**

DECRETO

**POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO
“REAL DE VALENCIA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.**

**INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL
FRACCIONAMIENTO “REAL DE VALENCIA”**

C. Felipe de Jesús Michel Santana, Presidente Municipal de Comala, Col., con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su art. 47, fracción I, inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que en Sesión Ordinaria Vigésima Tercera celebrada el día 13 de octubre de 2023, el H. Cabildo Municipal de Comala aprobó por mayoría de los presentes el siguiente Decreto, con base a los siguientes;

ANTECEDENTES

UNO.- Localizado en la cabecera municipal de Comala, en colindancia al sur con el Barrio Alto dentro de la zona norte del centro de población. Con frente actual a calle Francisco I. Madero entre la proyección de las calles locales J. Rivas y Pablo Reyes; limita al poniente con “Arroyo San Juan” con clave catastral 03-01-04-023-007-000.

DOS.- Que el H. Cabildo Constitucional del Municipio de Comala, Col., en sesión celebrada el día 19 de marzo del año 2020, se aprobó por UNANIMIDAD el Programa Parcial de Urbanización Real de Valencia", según constancia certificada del punto de Acuerdo expedida el día 12 de febrero de 2021, por el entonces secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de dicho Municipio.

TRES.- Que el sábado 13 de marzo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” El documento correspondiente al Programa Parcial de Urbanización Real de Valencia, ubicado al Norte de la Cabecera Municipal, en el municipio de Comala, Colima.

CUATRO.- En fecha del 11 de octubre de 2021 se obtiene la Licencia de urbanización y Autorización del Proyecto Ejecutivo, bajo la Modalidad de II: Urbanización por Etapas ejecutarse en los plazos que establece el art. 300 fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; donde el Arq. Carlos Alberto Villarruel Vázquez, firma como director responsable de obra con registro Vigente No. 052 en este municipio. Así mismo con oficio DOPDU-497/2021 es autorizada la licencia antes mencionada y firmada por el entonces director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, el Arq. Ramón Chávez Arellano.

CINCO.- Mediante oficio **DOPDU-954/2023** de fecha 29 de agosto de 2023, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano solicita el Vo.Bo. con referencia a la Factibilidad-F-07/2019 otorgada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC) del día 20 de agosto de 2019. Al respecto el mismo organismo operador de agua municipal otorga el Vo.Bo. Mediante oficio DGC-240/2023 de fecha de 02 de octubre de 2023.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que esta comisión de cabildo recibió el oficio identificado como 195/2023, suscrito por la **Licenciada María Adriana Jiménez Ramos** de fecha 01 de Octubre del 2023, por medio del cual turna a esta comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el oficio número **DOPDU-1035/2023** que contiene el oficio de solicitud suscrito por el **ING. MIGUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Comala, con la finalidad de poner a consideración de esta comisión la solicitud relativo a la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL FRACCIONAMIENTO “REAL DE VALENCIA”**, localizado en la cabecera municipal de Comala, en colindancia al Sur con el Barrio Alto dentro de la zona norte del centro de población.

SEGUNDO.- Que conforme al Dictamen Técnico identificado como **DOPDU-1036/2023** presentado con el Oficio No. **DOPDU-1035/2023** de fecha 21 de septiembre de 2023, expedido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se acredita que el urbanizador cumple con lo estipulado en los ordenamientos legales aplicables al caso mencionando; por lo que esta comisión emite el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la petición de la C. **MARTHA VALENCIA ZAMORA** en su carácter de Propietario y Promotor del fraccionamiento en mención, donde solicita la **Incorporación Municipal** de la **ETAPA ÚNICA** del Fraccionamiento **“REAL DE VALENCIA”**, el cual se describe de la siguiente manera:

Etapla Única correspondiente a INCORPORAR **64 (sesenta y cuatro) lotes**, de los cuales **60 (sesenta) lotes** son **H3-U (Habitacional Unifamiliar Densidad Media)**, **2 (dos) Lotes** son **MD-3 (Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta)**; los dos restantes: **1 (un) Lote** es para **Espacios Verdes y Abiertos (EV)** destinado para Jardín Vecinal y **1 (un) Lote** para **Equipamiento Institucional (IN)**.

NÚMERO DE LOTES		
USOS Y DESTINOS		CANTIDAD
H3-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	60
MD-3	CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA	2
EV	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	1
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	1
TOTAL		64

SEGUNDO.- Que el director Responsable de Obra Mtro. Arq. Carlos Alberto Villarruel Vázquez, con número vigente de registro 052, entero a esta dirección mediante oficio recibido del 28 de Agosto del 2023; que las obras de urbanización de la etapa única, se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

TERCERO.- Que esta dependencia municipal, cuenta con la fianza equivalente al 20% del costo total de las obras de urbanización del fraccionamiento "REAL DE VALENCIA". Con número de Fianza 2345356-0000, con fecha de expedición 25/Octubre/2022 por el monto de \$1,163,947.44 (*Un millón ciento sesenta y tres mil novecientos cuarenta y siete pesos 44/100 M.N.*). Para dar cumplimiento al Artículo **306 y 307** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización que correspondiente a la **Etapla Única** del Fraccionamiento "**REAL DE VALENCIA**", y una vez completado el expediente el día 28 de Agosto del 2023, se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 19 de Septiembre del 2023, por parte del Ing. Miguel Martínez Ramírez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así también como el M. en V. Arq. Adrián Reyes Madrid, encargado de Desarrollo Urbano; el Inspector Ing. Juan Carlos González Fernández, Ing. Gustavo Ávalos Reyes, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Ayuntamiento de Comala; Lic. Roberto Cruz Ramírez, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Ayuntamiento de Comala; Lic. Gustavo Mejía Navarro, Director de Catastro Municipal y Lic. Oscar Manuel Gutiérrez Valencia, Director Agropecuario y Ecología; con relación a la **Incorporación Municipal** en mención. Encontrándose que están concluidas las obras mínimas de urbanización, de acuerdo al artículo 328, fracción inciso a), b) y d) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

QUINTO.- La Incorporación Municipal de la **Etapla Única**, comprende **64 (sesenta y cuatro) lotes**, de los cuales **60 (sesenta) lotes** son **H3-U (Habitacional Unifamiliar Densidad Media)**, **2 (dos) Lotes** son **MD-3 (Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta)**; los dos restantes: **1 (un) Lote** es para **Espacios Verdes y Abiertos (EV)** destinado para Jardín Vecinal en una superficie de 2,201.64 m² y **1 (un) Lote** para **Equipamiento Institucional (IN)** en una superficie de 954.76 m².

LOTE	MANZANA 116		MANZANA 117		MANZANA 118		MANZANA 119		MANZANA 120	
	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE
1	H3-U	424.48	MD-3	372.14	H3-U	154.61	H3-U	215.55	H3-U	279.00
2	H3-U	424.16	MD-3	370.07	H3-U	153.65	H3-U	288.7	H3-U	276.29
3	H3-U	423.98	H3-U	387.09	H3-U	154.3	H3-U	207.61	H3-U	235.90
4	H3-U	423.47	H3-U	306.6	H3-U	194.32	H3-U	200.00	H3-U	179.45
5	H3-U	375.97	H3-U	272.23	H3-U	195.15	H3-U	200.00	H3-U	178.61
6	H3-U	375.15	H3-U	270.85	H3-U	195.98	H3-U	200.00	H3-U	242.14
7	H3-U	376.6	H3-U	273.95	H3-U	196.82	H3-U	200.00	H3-U	261.00
8	H3-U	379.61	H3-U	271.66	H3-U	197.16	H3-U	239.68	H3-U	237.78
9					H3-U	196.59	H3-U	240.00	H3-U	239.36
10					H3-U	201.39	H3-U	233.48	H3-U	238.65
11							EI	954.76	EV	2,201.64

12							H3-U	225.41		
13							H3-U	182.40		
14							H3-U	166.10		
15							H3-U	185.86		
16							H3-U	188.00		
17							H3-U	262.76		
18							H3-U	188.87		
19							H3-U	194.06		
20							H3-U	200.00		
21							H3-U	188.74		
22							H3-U	172.80		
23							H3-U	336.81		
24							H3-U	307.10		
25							H3-U	200.00		
26							H3-U	200.00		
27							H3-U	200.00		
SUMA	8		8		10		27		11	
H3-U	8	3,203.42	6	1,782.38	10	1,839.97	26	5,623.93	10	2,368.18
MD-3	0	0.00	2	742.21	0	0.00	0		0	0.00
EV	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0		1	2,201.64
EI	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	954.76	0	0.00
TOTAL	8	3,203.42	8	2,524.59	10	1,839.97	27	6,578.69	11	4,569.82

SEXTO.- El resumen general de todo el desarrollo denominado "REAL DE VALENCIA", aprobado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha sábado 13 de marzo del 2021, mismo que presenta sin cambio alguno, es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE (m ²)	%
VENDIBLE	15,560.09	53%
CESIÓN	3,156.40	11%
ZONA FEDERAL	2,036.87	7%
VIALIDAD	5,645.74	19%
NO APROVECHABLE	2,944.71	10%
TOTAL	29,343.81	100%

La superficie de cesión se determina de acuerdo a lo dispuesto en la fracción IV y VI del artículo 139 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, donde se establece que para las zonas **Habitacional Unifamiliar Densidad Media tipo H3-U** y para las zonas **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)** se cede un 20% con respecto al área vendible con este uso. De esta manera el área de cesión proyectada para el Ayuntamiento se sujeta a lo siguiente:

CÁLCULO DE ÁREA DE CESIÓN			
USOS	CÁLCULO		CANTIDAD (m ²)
H3-U	20.00% DEL ÁREA VENDIBLE		
	0.2	14,817.88	2,963.58
MD-3	20.00% DEL ÁREA VENDIBLE		
	0.2	742.21	148.44
SUPERFICIE DE CESIÓN			3,112.02

SÉPTIMO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

OCTAVO.- Por lo anterior descrito y con fundamento en el artículo 328, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, no tiene inconveniente en emitir OPINIÓN FAVORABLE, por considerar que la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL** de la **ETAPA ÚNICA** del Fraccionamiento denominado "REAL DE VALENCIA", cumple con lo establecido en la legislación urbana que lo rige.

NOVENO.- Que previo a la Solicitud de Municipalización, el urbanizador y/o promovente deberá solicitar un Dictamen de Cumplimiento a las Obras de Urbanización a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las dependencias de: COMAPAC, CFE, de la Dirección de Servicios Públicos (respecto a ALUMBRADO); el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental.

DÉCIMO.- En un plazo no mayor a 3 (**tres**) meses, después de la publicación oficial, se deberán escriturar a favor del H. Ayuntamiento todas las áreas de cesión que correspondan, mismas áreas que serán para el Patrimonio Municipal y este se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor y quedará inscrita en el instituto de Registro del Territorio del Estado de Colima, como se menciona en el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. En caso contrario el H. Ayuntamiento tomará las sanciones correspondientes que a él convengan. Así mismo esta petición se fundamenta mediante el artículo 354 de La ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde esta dependencia municipal tomará las medidas necesarias para el aprovechamiento de las áreas de cesión.

DÉCIMO PRIMERO.- Como se especifica en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en su artículo 337. *Es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como:*

- I. Prestar los servicios de vigilancia;*
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;*
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;*
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;*
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y*
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.*

DÉCIMO SEGUNDO.- El Ayuntamiento deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente: **IV.- Deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley.**

DÉCIMO TERCERO.- Remítase el presente dictamen a La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, del H. Cabildo para la aprobación en su caso.

DÉCIMO CUARTO.- De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo **330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, una vez autorizada la incorporación por el H. Cabildo Municipal, la Dependencia Municipal, dentro de las 48 horas siguientes, enterará mediante oficio al Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el revalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y revalúo de la zona.

DÉCIMO QUINTO.- El urbanizador está obligado a incluir lo dispuesto en el art. 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

De conformidad al Decreto Núm. 195, donde se expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima. Misma que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado, 31 de diciembre de 2022, tomo CVII, suplemento Núm. 8. Se menciona en el Transitorio CUARTO, que a la letra dice: "Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose, observando las normas vigentes al momento de su inicio." Por lo que esta dependencia municipal OTORGA la facultad legal de continuar el trámite correspondiente con las normas y lineamientos de la ley abrogada, con nombre: Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones del presente decreto, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Una vez publicado el decreto deberá ser inscrito en las Oficinas del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

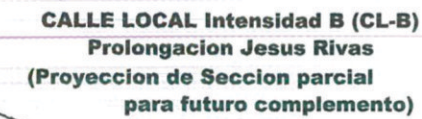
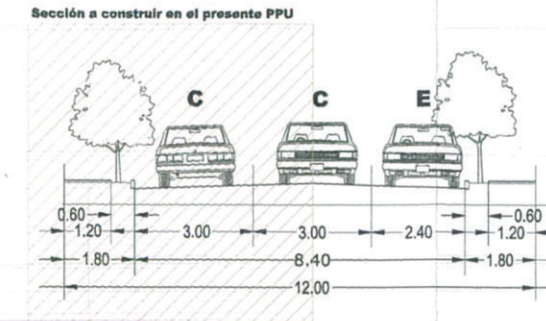
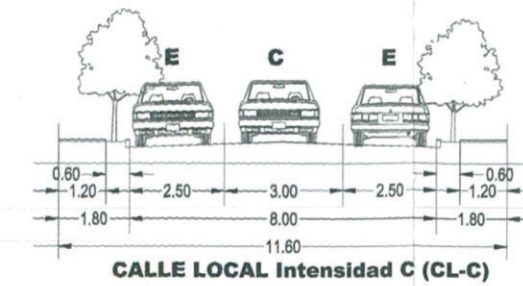
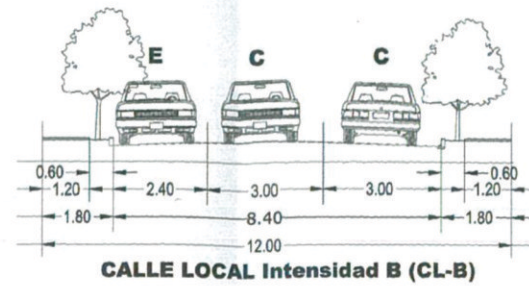
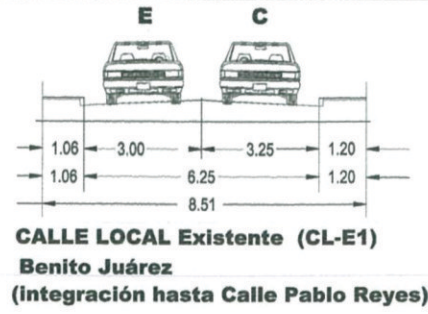
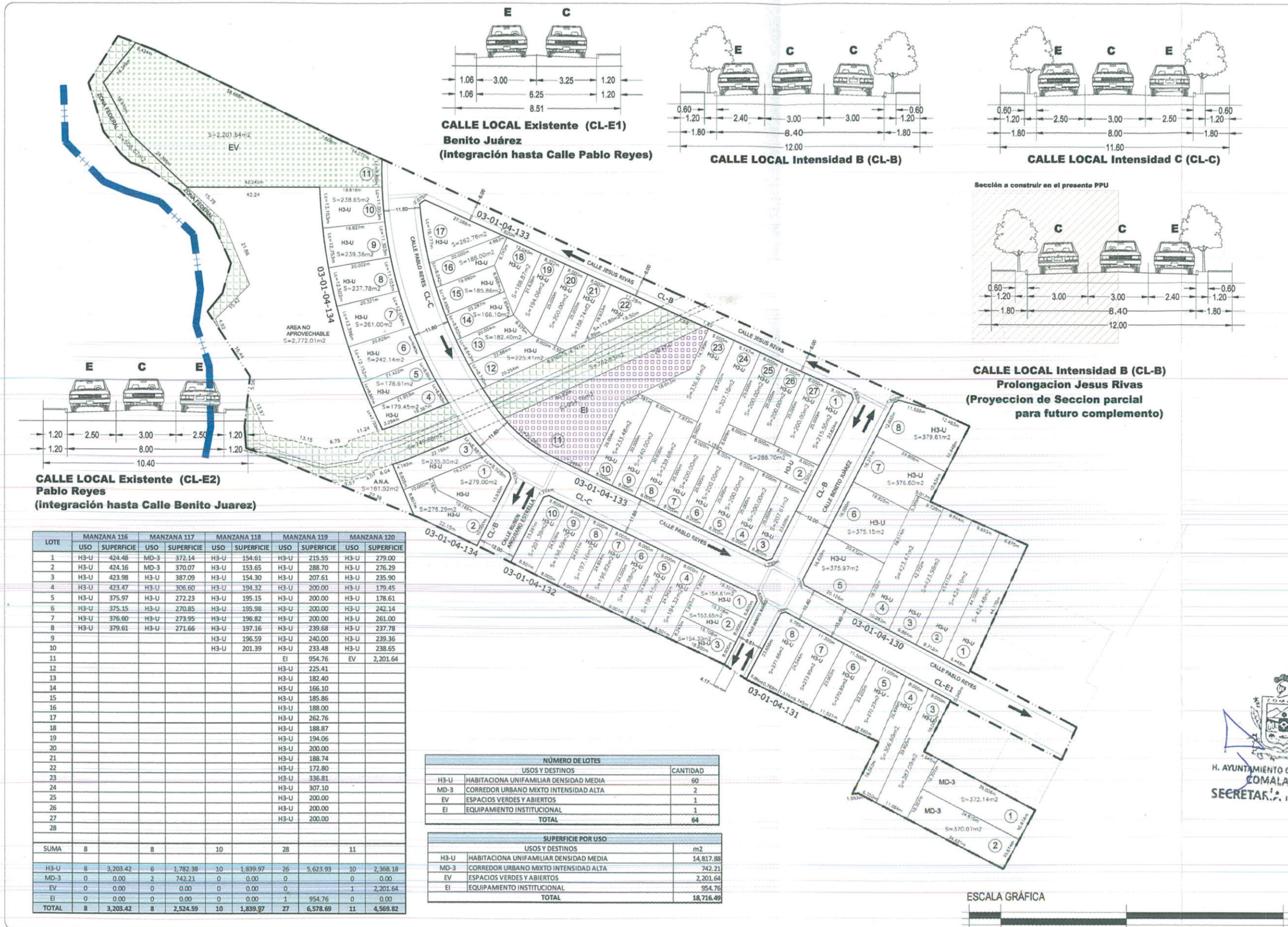
Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima aprobándose en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal No. 23/2023 con fecha de 13 de octubre de 2023, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional. Rúbrica. C. Felipe de Jesús Michel Santana, Presidente Municipal.- Rúbrica. C. Verónica Fermín Santana, Síndica Municipal.- Rúbrica. Lic. José Roberto Cruz Ramírez, Regidor.- Rúbrica. Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez, Regidora.- Rúbrica. Licda. Vanessa Velázquez Venegas, Regidora.- Rúbrica. Ing. Gustavo Ávalos Reyes, Regidor.- Rúbrica. C. María Guadalupe Carrillo Franco, Regidora.- Rúbrica. Lic. Álvaro Lozano González, Regidor.- Rúbrica. Licda. Bibiana Gómez Lizama, Regidora.-

A t e n t a m e n t e
Comala, Col., 25 de octubre de 2023.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA
Firma.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS
Firma.

SIN TEXTO



**CALLE LOCAL Existente (CL-E2)
Pablo Reyes
(Integración hasta Calle Benito Juárez)**

LOTE	MANZANA 116		MANZANA 117		MANZANA 118		MANZANA 119		MANZANA 120	
	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE
1	H3-U	424.48	MD-3	372.14	H3-U	154.61	H3-U	215.55	H3-U	279.00
2	H3-U	424.16	MD-3	370.07	H3-U	153.65	H3-U	288.70	H3-U	276.29
3	H3-U	423.98	H3-U	387.09	H3-U	154.30	H3-U	207.61	H3-U	235.90
4	H3-U	423.47	H3-U	306.60	H3-U	194.32	H3-U	200.00	H3-U	179.45
5	H3-U	375.97	H3-U	272.23	H3-U	195.15	H3-U	200.00	H3-U	178.61
6	H3-U	375.15	H3-U	270.85	H3-U	195.98	H3-U	200.00	H3-U	242.14
7	H3-U	376.60	H3-U	273.95	H3-U	196.82	H3-U	200.00	H3-U	261.00
8	H3-U	379.61	H3-U	271.66	H3-U	197.16	H3-U	239.68	H3-U	237.78
9					H3-U	196.59	H3-U	240.00	H3-U	239.36
10					H3-U	201.39	H3-U	233.48	H3-U	238.65
11							EI	954.76	EV	2,201.64
12							H3-U	225.41		
13							H3-U	182.40		
14							H3-U	166.10		
15							H3-U	185.86		
16							H3-U	188.00		
17							H3-U	262.76		
18							H3-U	188.87		
19							H3-U	194.06		
20							H3-U	200.00		
21							H3-U	188.74		
22							H3-U	172.80		
23							H3-U	336.81		
24							H3-U	307.10		
25							H3-U	200.00		
26							H3-U	200.00		
27							H3-U	200.00		
28							H3-U	200.00		
SUMA	8		8		10		28		11	
H3-U	8	3,203.42	6	1,782.38	10	1,839.97	26	5,623.93	10	2,368.18
MD-3	0	0.00	2	742.21	0	0.00	0	0.00	0	0.00
EV	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	2,201.64
EI	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	954.76	0	0.00
TOTAL	8	3,203.42	8	2,524.59	10	1,839.97	27	6,578.69	11	4,569.82

NÚMERO DE LOTES		
USOS Y DESTINOS		
H3-U	HABITACIONA UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	60
MD-3	CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA	2
EV	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	1
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	1
TOTAL		64

SUPERFICIE POR USO		
USOS Y DESTINOS		
H3-U	HABITACIONA UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	14,817.88
MD-3	CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA	742.21
EV	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	2,201.64
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	954.76
TOTAL		18,716.49

INCORPORACIÓN MUNICIPAL "REAL DE VALENCIA"

H. AYUNTAMIENTO DE COMALA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



CALCULO DE AREA DE CESIÓN		
USOS	CALCULO	CANTIDAD (m2)
H3-U	20.00% DEL AREA VENDIBLE	2,963.58
MD-3	20.00% DEL AREA VENDIBLE	148.44
SUPERFICIE DE CESIÓN		3,112.02

SUPERFICIE DE CESIÓN CALCULADA	3,112.02
SUPERFICIE DE CESIÓN REAL	3,156.40
SUPERAVIT	44.38

RESUMEN GENERAL DE AREAS		
TIPO DE AREA	SUPERFICIE (m2)	%
VENDIBLE	15,560.09	53%
CESIÓN	3,156.40	11%
ZONA FEDERAL	2,036.87	7%
VIALIDAD	5,645.74	19%
NO APROVECHABLE	2,944.71	10%
TOTAL	29,343.81	100%

H3-U	HABITACIONA UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	EV	ÁREAS VERDES Y ABIERTAS
MD-3	MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA	Z.F.	ÁREA DE ZONA FEDERAL
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL		SENTIDO VIAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
SECRETARÍA MUNICIPAL

PROMOVENTE
C. MARTHA VALENCIA ZAMORA

NO. DE LÁMINA
LOTIFICACIÓN P3
D.R.O.:
M. ARO. BARRIOS A. VILLARRUEL VÁZQUEZ
Ced. Prof. 5504250
D.R.O. No. 52

LUGAR: COMALA, COL. FECHA: 08/2023 ESCALA: S/ESC

ESCALA GRÁFICA

SIN PLANO

SIN PLANO

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500